



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL – BOLIVAR, representado legalmente para el efecto por **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MANOTAS**, en su condición de Alcalde Municipal, y en tal virtud, representante legal de la entidad, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el Municipio de San Cristóbal – Bolívar, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la ley 142 de 1994, es deber del Estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y ejecución de obras y prestación eficiente de los servicios.

Que, le asiste a la Alcaldía del Municipio de San Cristóbal, la obligación de realizar acciones que redunden en beneficio de la comunidad y en las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, dentro de su programa de Gobierno, realizar las acciones y esfuerzos para promover el desarrollo en infraestructura recreativa y deportiva que integre el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para la convivencia y la paz.

Que en el municipio de San Cristóbal, no se cuenta con espacios dotados de urbanismo y elementos ambientales, así como una buena infraestructura deportiva y recreativa, en la cual los niños, jóvenes

Cra: 4 No– 43 Plaza Principal, Palacio Municipal

San Cristóbal – Bolívar

Correo electrónico: alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co

<https://www-sancristobal-bolivar.gov.co/>

POR EL RESCATE DEL TERRITORIO



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

y adultos puedan realizar prácticas deportivas y recreativas, por lo tanto, con la adecuación de estas zonas en sectores adecuados permitirá a la población realizar prácticas deportivas y recreativas, además de la buena utilización del tiempo libre.

Que la Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, señala que *el deporte es un componente esencial para el desarrollo social y cultural del país*. La ley enfatiza la necesidad de fomentar la práctica deportiva como medio para mejorar la calidad de vida y fortalecer la integración social, objetivos que estos proyectos buscan alcanzar en la zona urbana y rural del municipio de San Cristóbal.

Que los espacios públicos para la recreación, la actividad física y el deporte son insuficientes para la población del Municipio, así como las actividades litúrgicas y fúnebres que se desarrollan en un campo santo que conllevan a una integración social, específicamente en la zona urbana.

Que la construcción o el mantenimiento correctivo y las mejoras locativas de los espacios polifuncionales y escenarios recreo deportivos urbanos o rurales constituyen una práctica sistemática y reiterativa en los entes territoriales colombianos. Este tipo de intervenciones responde a la obligación institucional de preservar el valor de las inversiones en infraestructura pública y de garantizar condiciones seguras, funcionales e incluyentes para el disfrute del deporte y la recreación por parte de la ciudadanía.

Que los bajos niveles de práctica deportiva, se presentan debido a que hay pocos escenarios y no hay incentivos para la recreación y el deporte. Algunos escenarios se encuentran en estado de deterioro o fueron ocupados para desarrollar otras actividades. En el Municipio de San Cristóbal existe poca infraestructura deportiva y recreativa, y los que existen se encuentran en malas condiciones, esto debido a la falta de recursos para la construcción o mantenimiento de una infraestructura adecuada.

Que la carencia de espacios adecuados y el deficiente mantenimiento de los escenarios recreo – deportivos existentes son factores que limitan el sano esparcimiento. Mejorar la infraestructura y garantizar su adecuado mantenimiento no solo facilitará el acceso a la actividad física y recreativa, sino que también impulsará la participación activa de la comunidad en una sana convivencia social.

Que el presente proyecto representa la continuación lógica de unos procesos de gestión responsable del activo público, respondiendo al deterioro técnico natural que experimentan las infraestructuras recreo deportivas por el cumplimiento de su ciclo de vida y el uso intensivo por parte de la comunidad en la zona urbana y rural del municipio de San Cristóbal.

Que actualmente, no existe una **plazoleta o zona de integración urbana en Higeretal**; las reuniones comunitarias, actividades culturales y eventos sociales se realizan en espacios improvisados, sin condiciones de seguridad, accesibilidad ni estética, lo que afecta la convivencia y el aprovechamiento del espacio público.

Que de la misma manera, actualmente, las vías de acceso, zonas verdes y áreas de permanencia

Cra: 4 No– 43 Plaza Principal, Palacio Municipal

San Cristóbal – Bolívar

Correo electrónico: alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co

<https://www-sancristobal-bolivar.gov.co/>

POR EL RESCATE DEL TERRITORIO



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

alrededor del **camposanto del Sector Laguna** presentan deterioro, falta de mantenimiento e infraestructura insuficiente. Esto genera incomodidad para los visitantes, limita las actividades conmemorativas y proyecta una imagen de abandono que afecta el respeto y valor simbólico del lugar

Que en el **barrio la Candelaria y Villa Tioni**, la comunidad carece de infraestructura recreativa suficiente y adecuada que promueva el esparcimiento, la integración social y la actividad física. Esta ausencia de espacios limita la calidad de vida de los habitantes, restringe la cohesión comunitaria y afecta la promoción de hábitos saludables, generando una necesidad urgente de estudios, diseños y construcción de un parque que responda a estas demandas.

Que así mismo en la **plaza principal** del municipio de San Cristóbal, Bolívar, se evidencia el deterioro y la ausencia de una tarima en condiciones adecuadas, lo que restringe la realización de eventos culturales, recreativos y comunitarios. Esta situación afecta la integración social de la población y limita el aprovechamiento de un espacio público fundamental para la vida cultural y el fortalecimiento del tejido social.

Que en este sentido, se hace necesaria la ejecución de actividades de construcción, mantenimiento correctivo y mejoras locativas orientadas al mejoramiento integral de los parques en la zona urbana o rural, incluyendo intervenciones que permitan recuperar sus condiciones físicas, embellecer el entorno, fortalecer el sentido de pertenencia comunitaria y promover espacios adecuados para la recreación, el esparcimiento y la integración social. Estas acciones buscan garantizar un espacio público digno, seguro y funcional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo urbano armónico del municipio de San Cristóbal.

Que adicionalmente, factores como el limitado aprovechamiento del espacio público recreativo y deportivo en *Parques, tarimas o campo santos* del municipio de San Cristóbal, se manifiesta en una baja utilización por parte de la comunidad y en condiciones inadecuadas para el desarrollo de actividades físicas, recreativas y de integración social. Esta situación afecta directamente la funcionalidad de estos espacios como escenario de encuentros comunitarios y limita su aporte al bienestar de la población.

Que la problemática principal es el deterioro técnico de los componentes físicos, lo cual compromete su funcionalidad, seguridad y condiciones de uso. Este deterioro se evidencia en el desgaste de estructuras, mobiliario y superficies, reduciendo la calidad del servicio que el espacio ofrece a la comunidad. A su vez, este deterioro tiene como causa indirecta el cumplimiento del ciclo de vida útil técnica de algunos materiales y elementos de estos espacios recreo deportivos y comunitarios, proceso que se ha visto acelerado por la alta demanda de uso comunitario sin intervenciones oportunas de mantenimiento o reposición.

Que, en este orden y de las situaciones anteriormente descritas, el Municipio de San Cristóbal, busca brindar apoyo a las iniciativas para la **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LA CANDELARIA, MANTENIMIENTO DE PARQUE VILLA TIONI, CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA CORREGIMIENTO**

Cra: 4 No- 43 Plaza Principal, Palacio Municipal

San Cristóbal – Bolívar

Correo electrónico: alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co

<https://www-sancristobal-bolivar.gov.co/>

POR EL RESCATE DEL TERRITORIO



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DE HIGUERETAL, RECUPERACIÓN ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE TARIMA EN LA PLAZA PRINCIPAL Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO CAMPOSANTO SECTOR LAGUNA INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, BOLÍVAR y llevar a cabo todas las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas trazadas por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, las políticas esbozadas en el *Plan de Desarrollo Municipal, 2024 – 2027 “POR EL PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRA GENTE”*, apuntando a la intervención técnica de parques existentes o espacios subutilizados, mediante la construcción, reparación, mejoramiento y adecuación de sus componentes físicos y funcionales, con el fin de garantizar espacios seguros, accesibles y en óptimas condiciones para la práctica de actividades deportivas, recreativas y sociales del municipio.

Que mediante el proceso de **Licitación Obra Publica No. LOP-004-2026**, se adelantó el proceso de contratación para la **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LA CANDELARIA, MANTENIMIENTO DE PARQUE VILLA TIONI, CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA CORREGIMIENTO DE HIGUERETAL, RECUPERACIÓN ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE TARIMA EN LA PLAZA PRINCIPAL Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO CAMPOSANTO SECTOR LAGUNA INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, BOLÍVAR**, por tal motivo para que se haga cargo del control y vigilancia del contrato que surja del proceso de selección mencionado anteriormente, se requiere adelantar un proceso para escoger un consultor independiente del Contratante y del Contratista para que ejerza la interventoría del Contrato de Obra de la referencia.

Que para la realización eficiente de cada una de las actividades propias e inherentes a la construcción de la obra, para la identificación de agentes externos e internos propicios para generar actividades complementarias a la generación de valor agregado en las obras y actividades propuestas, para la realización de seguimiento diario, efectivo y rápido, para evitar contratiempos, retrasos, incumplimientos y para garantizar el apoyo y soporte administrativo, técnico, financiero y ambiental, además de las recomendaciones de ajustes que se requieran para dar cumplimiento a la obra señalada se justifica la contratación de la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LA CANDELARIA, MANTENIMIENTO DE PARQUE VILLA TIONI, CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA CORREGIMIENTO DE HIGUERETAL, RECUPERACIÓN ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE TARIMA EN LA PLAZA PRINCIPAL Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO CAMPOSANTO SECTOR LAGUNA INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, BOLÍVAR**.

Estas labores las debe realizar una persona Jurídica o Natural que cumpla con la idoneidad, y la capacitación y la experiencia en este tipo de actividades, se soporte en una organización de carácter empresarial, que le garantice a la Alcaldía del Municipio de San Cristóbal, Bolívar, un adecuado ejercicio de interventoría en cada uno de sus ejes para la correcta ejecución de las obras antes citadas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para la contratación y la ejecución de esta obra, la Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32, que **“en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”**, por lo anterior se hace

Cra: 4 No– 43 Plaza Principal, Palacio Municipal

San Cristóbal – Bolívar

Correo electrónico: alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co

<https://www-sancristobal-bolivar.gov.co/>

POR EL RESCATE DEL TERRITORIO



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

necesario que el desarrollo de dicho contrato sea supervisado y vigilado, administrativa, técnico, financiera y ambientalmente desde su inicio hasta la liquidación del mismo.

Que cada una de las consideraciones expuestas, explican la necesidad que tiene el Municipio de San Cristóbal, para justificar el adelantamiento de un Proceso Contractual por la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto** que dé como resultado la contratación de una **Interventoría Externa**, la cual permita garantizar una eficiente, transparente y efectiva vigilancia, control y seguimiento al proyecto ejecutado del Municipio de San Cristóbal – Bolívar y lograr la Construcción de espacios para la recreación y la cultura y el Mantenimiento y operación permanente de los espacios culturales y recreativos en el Municipio de San Cristóbal.

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial, requiere contratar la **“INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LA CANDELARIA, MANTENIMIENTO DE PARQUE VILLA TIONI, CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA CORREGIMIENTO DE HIGUERETAL, RECUPERACIÓN ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE TARIMA EN LA PLAZA PRINCIPAL Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO CAMPOSANTO SECTOR LAGUNA INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, BOLÍVAR”**.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, conforman el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el Numeral 3° del Artículo 2° de la ley 1150 del 2007, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **Concurso de Méritos**.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I-, los siguientes documentos: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Presupuesto Oficial Estimado por la entidad; iv) El Análisis del Sector; v) La Matriz de Riesgos; vi) Estudio del Sector; vii) El Anexo Técnico del Proyecto; viii) El Proyecto de Pliego Tipo de Condiciones; ix) Formatos y Formulario, entre otros documentos del Proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$362.882.977,00,00)**, que se imputará según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 260722 – 7 / 260722 – 8 / 260722 – 9 / 260722 – 10, todos del 22 de julio de 2026, con fuente Recursos del Crédito Interno, por valor de **\$233.641.694,40** y expedidos por el Jefe de Presupuesto, además del Acuerdo No.0009-2026 *“Por medio del Cual se Autoriza al Alcalde Municipal de San Cristóbal – Bolívar, para comprometer vigencias futuras Ordinarias”*. del (veintinueve – 29) de (julio) de (2026) del [Honorable Concejo Municipal de San Cristóbal – Bolívar], el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias [futuras ordinarias] para los años (2027), por valor de **\$129.241.282,60** y mediante el cual se ampararán las obligaciones que se deriven del proceso de selección cuya apertura se ordena en el presente acto.

Que desde el día 17 de septiembre de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I, el Aviso de convocatoria Pública y demás documentos ya señalados, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-004-2026.

Que, dentro de este término legal dispuesto, NO fueron formuladas observaciones e inquietudes contra el proyecto de pliegos en el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-004-2026, luego de revisado los medios de comunicación determinados por parte del ente contratante, en virtud del principio de transparencia y responsabilidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y demás documentos, estarán disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Alcaldía del Municipio de San Cristóbal – Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual suministrará la información y documentación que de ser el caso sean requeridas.

Que la Alcaldía del Municipio de San Cristóbal – Bolívar, en razón a la cuantía que se determinó en el presente proceso, este **SI** era susceptible de limitación a Mipymes, dado que el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de **\$511.708.497,00** y el presupuesto estimado del presente proceso no sobrepasa dicho umbral.



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el presente proceso de selección, publicado en el SECOP I, **NO** es susceptible de ser limitada exclusivamente a **Mipymes Nacionales**, por no cumplirse con los requerimientos de Ley, por lo tanto, pueden participar cualquier persona, sin la limitación exclusiva a Mipymes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

Que de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-004-2026, cuyo objeto es la: **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LA CANDELARIA, MANTENIMIENTO DE PARQUE VILLA TIONI, CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA CORREGIMIENTO DE HIGUERETAL, RECUPERACIÓN ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE TARIMA EN LA PLAZA PRINCIPAL Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO CAMPOSANTO SECTOR LAGUNA INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, BOLÍVAR**, con un Presupuesto Oficial Estimado de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$362.882.977,00,00)**, que se imputará según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 260722 – 7 / 260722 – 8 / 260722 – 9 / 260722 – 10, todos del 22 de julio de 2026, con fuente Recursos del Crédito Interno, por valor de **\$233.641.694,40** y expedidos por el Jefe de Presupuesto, además del Acuerdo No.0009-2026 “*Por medio del Cual se Autoriza al Alcalde Municipal de San Cristóbal – Bolívar, para comprometer vigencias futuras Ordinarias*”. del (veintinueve – 29) de (julio) de (2026) del [Honorable Concejo Municipal de San Cristóbal – Bolívar], el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias [futuras ordinarias] para los años (2027), por valor de **\$129.241.282,60**.

SEGUNDO: Establecer que el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-004-2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección, publicado en el SECOP I, **NO** es susceptible de ser limitada exclusivamente a **Mipymes Nacionales**, por no cumplirse con los requerimientos de Ley por lo tanto puede participar cualquier interesado, sin limitación a Mipymes.



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TERCERO: Señalar como fecha de Apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-004-2026, el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo junto con el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

CUARTO: El cronograma del presente proceso de Selección es el que a continuación se señala:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	17 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Publicación estudios y documentos previos	17 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	17 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 17 hasta el 24 de septiembre de 2026	SECOP I; [SAN CRISTOBAL - BOLIVAR], en la [CARRERA 4 No.19-43 PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL] o en [el Correo electrónico]: alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [CMA - 004 - 2026]
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	24 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.	SECOP I; [SAN CRISTOBAL - BOLIVAR], en la [CARRERA 4 No.19-43 PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL] o en [el Correo electrónico]: alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co , asunto: Limitacion a Mipymes Proceso de Contratación [CMA - 004 - 2026]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	25 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	25 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	25 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	25 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP]
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	28 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.

Cra: 4 No– 43 Plaza Principal, Palacio Municipal

San Cristóbal – Bolívar

Correo electrónico: alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co

<https://www-sancristobal-bolivar.gov.co/>

POR EL RESCATE DEL TERRITORIO



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Plazo máximo para expedir Adendas	29 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	01 de octubre de 2026 a las 09:30 a.m.	[SAN CRISTOBAL - BOLIVAR], en la [CARRERA 4 No.19-43 PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL]
Informe de presentación de ofertas /Audencia de apertura de ofertas	01 de octubre de 2026 a las 09:45 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Evaluación de las ofertas	02 de octubre de 2026	[SAN CRISTOBAL - BOLIVAR], en la [CARRERA 4 No.19-43 PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL]
Publicación del informe inicial de evaluación	02 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde: 05 de octubre Hasta: 07 de octubre de 2026 hasta las 6:00 p.m. (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Publicación del informe final de evaluación	09 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	09 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co , / SECOP I.
Firma del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación	[SAN CRISTOBAL - BOLIVAR], en la [CARRERA 4 No.19-43 PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL]
Entrega de Garantías	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	[SAN CRISTOBAL - BOLIVAR], en la [CARRERA 4 No.19-43 PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL]
Aprobación de Garantías	Dentro de los Tres (3) días hábiles posteriores a la Entrega de las Garantías.	[SAN CRISTOBAL - BOLIVAR], en la [CARRERA 4 No.19-43 PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL]

El cronograma del proceso de selección establecido en este numeral, en el evento de ser necesario, será modificado por la entidad mediante Adenda, publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

QUINTO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas presentadas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-004-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SEXTO: Confórmese el Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-004-2026, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

1. **SAJIK ALEJANDRO MENDOZA GUERRERO**, en calidad de jefe de Presupuesto Municipal o quien haga sus veces, quien valorará la parte Financiera y Económica.
2. **LUIS MANUEL UTRÍA SUAREZ**, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, quien evaluara la parte Técnica.
3. **LUIS DAVID JARAMILLO PEREZ**, en calidad de Asesor Jurídica Externo Municipal, quien valorará la parte Jurídica.

SÉPTIMO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el proceso de selección respectivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I-, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

OCTAVO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Cristóbal, Departamento del Bolívar, a los **veinticinco (25) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026)**.

RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MANOTAS

Alcalde

Municipio de San Cristóbal – Bolívar.